

ACTA N° 14.908

SESIÓN DEL JUEVES 21 DE SETIEMBRE DE 2023

En Montevideo, a los veintiún días del mes de setiembre de dos mil veintitrés, a las dieciséis horas, en el Despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría Vicepresidente Lic. Marcos Laens Director Ec. Gabriel Frugoni

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0327

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se dan lectura de las actas números catorce mil novecientos cuatro, catorce mil novecientos cinco y catorce mil novecientos seis, correspondientes a las sesiones celebradas los días treinta y uno de agosto, cinco y ocho de setiembre de dos mil veintitrés, las que se aprueban.

N° 0328

Expediente N° 2023-52-1-05615 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA GERENCIA GENERAL FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE SETIEMBRE DE 2023 – Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

VISTO: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Administración Financiera procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de setiembre del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de Gerencia General de fecha 31 de agosto del corriente, se fijó en \$ 1.620,91 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de setiembre de 2023.

II) Que dicha resolución fue adoptada en aplicación de la facultad conferida por resolución de Directorio N° 0117/22 de fecha 19 de abril de 2022.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0331

Expediente N° 2023-52-1-05879 - DIVISIÓN
CONTADURÍA - TRASPOSICIÓN DE RUBROS
CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2023 - Se aprueba y se
adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, con fecha 11 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La necesidad de adecuar determinados rubros presupuestales correspondientes al Presupuesto 2023.

CONSIDERANDO: I) Que la actualización de las erogaciones estimadas para el objeto de gasto 579 "Caja Colectiva" resultan en una cifra mayor a la prevista originalmente.

II) Que, en función de ello, el Área Administración Financiera recomienda realizar la siguiente trasposición (expresada a valores enero-junio 2023):

ASIGNACIÓN REFORZADA

Objeto del gasto	Denominación	Monto en \$
579	Caja Colectiva	1.500.000
	TOTAL	1.500.000

ASIGNACIÓN REFORZANTE

Objeto del gasto	Denominación	Monto en \$
578	Bienestar del personal	1.500.000
	TOTAL	1.500.000

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestas e incrementos de partidas no limitativas, así como la información adjunta a las mismas, debe comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 53° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2023, aprobado a través del Decreto 448/022 de fecha 30 de diciembre 2022.

RESUELVE: 1.- Aprobar la trasposición entre objetos de gastos que se trata.
2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

N° 0332

Expediente N° 2022-52-1-03177 - DIRECTORIO - MINISTERIO DE
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PROGRAMA
HABITACIONAL "ENTRE TODOS" - ADENDA AL TEXTO DEL
CONVENIO - Se aprueba.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0210/23 de fecha 21 de junio del corriente, mediante la cual se dispuso la aprobación del texto del convenio a suscribirse con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en el marco del Programa "Entre Todos".

CONSIDERANDO: I) Que el MVOT mediante Resolución Ministerial N° 690/2023 de fecha 6 de setiembre del corriente, realizó modificaciones al Reglamento Operativo del Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios (FGCH), que determinan la actualización del convenio referido en el VISTO precedente.

II) Que el texto de adenda propuesto por el Ministerio fue validado por el Área Riesgos y la División Servicios Jurídicos y Notariales.

SE RESUELVE: Aprobar el texto de la adenda propuesto y autorizar su suscripción.

A continuación, se transcribe el texto del convenio aprobado precedentemente:

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS HIPOTECARIOS, PARA LA COMPRA DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL “PROGRAMA ENTRE TODOS”.

En la ciudad de Montevideo, el día de 2023, comparecen: POR UNA PARTE: el MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (en adelante MVOT), representado en este acto por el Sr. Ministro Raúl Lozano Bonet, en su calidad de Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, asistido por el Director Nacional de Vivienda, Arq. Eduardo González, constituyendo domicilio a estos efectos en Zabala Nro. 1432 de esta ciudad; POR OTRA PARTE: el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (en adelante “BHU” o el “Banco”), representado en este acto por la Sra. Dra. Casilda Maria Echevarria Petit, en su calidad de Presidente, constituyendo domicilio a estos efectos en Avenida Daniel Fernández Crespo 1508 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo: **PRIMERO. ANTECEDENTES**: I) En la ciudad de Montevideo, el 21 de junio de 2023, los comparecientes suscribieron un Convenio cuyo objeto es establecer un procedimiento especial de otorgamiento por parte del BHU, créditos hipotecarios a familias interesadas en comprar una vivienda del “Programa Entre Todos”, así como el otorgamiento por parte del MVOT, cuando fuere necesario, de CENR para la concesión de dichos créditos, en el marco de los criterios definidos por las Políticas de Crédito del BHU vigentes en cada momento, que apunta exclusivamente a público bancarizable. De conformidad con la Cláusula 9.2, en caso que el préstamo resulte garantizado adicionalmente con la cobertura

del Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios, regulado por la ley 18.795 y el Decreto 95/012 y de resultar ello viable conforme a las políticas de crédito del BHU, éste financiará hasta el 90 % del valor de la Vivienda. II) Por Resolución Ministerial No. 541/2023, de 6 de julio de 2023, con la modificación introducida por la Resolución Ministerial No. 690/2023, de 6 de setiembre de 2023, se dispuso sustituir el Reglamento Operativo del Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios (FOGACH), aprobado por Resolución Ministerial No. 628/2012, de 18 de junio de 2012, y modificativas, a fin de adecuarlo a las modificaciones normativas y las necesidades de los programas de vivienda. En el Numeral IV.2) al regular el “Alcance de la cobertura”, se establece “Para que un crédito hipotecario pueda ser objeto de la cobertura parcial de la garantía del FOGACH, el importe del capital prestado deber ser equivalente al 75% del Precio de la Compra de la Vivienda, o superior, pero hasta un máximo equivalente al 90 % de dicho valor. Para las viviendas del Programa Entre Todos – Sueños en Obra el máximo será el equivalente al 95% de su valor...” III) En función de la modificación del Reglamento Operativo del Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios (FOGACH), las partes estiman oportuno adecuar los términos del Convenio relacionado en el Numeral I precedente. **SEGUNDO. OBJETO:** Por el presente las partes acuerdan modificar la Cláusula 9.2, del Convenio suscrito entre el MVOT y el BHU el 21 de junio de 2023, la que quedará redactada de la siguiente manera: “En caso que el préstamo resulte garantizado adicionalmente con la cobertura del Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios (en adelante el “FGCH”), regulado por la Ley N° 18.795 y el Decreto 95/012 y de resultar ello viable conforme a las políticas de crédito del BHU, éste financiará hasta el 95 % del valor de la Vivienda”. **TERCERO:** En todo aquello que no hubiere sido modificado expresamente por el presente, se mantendrá vigente el Convenio suscrito por las mismas partes el 21 de junio de 2023.

Previa lectura, las partes firman de conformidad al pie dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

N° 0334

Expediente N° 2023-52-1-00152 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - TRIBUNAL DE CUENTAS - OBSERVACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE AGENCIA DE PUBLICIDAD - Se reitera el gasto de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 18 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe

"VISTO: La Resolución N° 2443/2023 del Tribunal de Cuentas (TC) por la cual observa el gasto derivado de la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2023, convocada para la "Contratación de Servicios Integrales de Agencia de Publicidad".

RESULTANDO: I) Que la resolución de Directorio N° 0262/23 de fecha 27 de julio de 2023 dispuso adjudicar el procedimiento a la empresa D'Informatique SA (Cámara TWBA) por el plazo de dos años, prorrogables por dos años más.

II) Que, mediante la resolución referida en el VISTO, el TC dispuso observar la contratación en virtud de: i) La inclusión de esta contratación en el Plan Anual de Contratación era preceptiva dado que fue convocada en el Ejercicio 2023, extremo el Tribunal de Cuentas señala no se verificó. ii) Que en el Art. 17 del Pliego de Condiciones Particulares se establecieron puntajes mínimos y máximos de ponderación de los sub factores "Plan de Medios" y "Propuesta creativa" sin establecer criterios objetivos para la asignación de los puntajes en cada caso, vulnerando lo establecido en el artículo 48 literal C) del TOCAF.

CONSIDERANDO: I) Que, en lo referente a la primera de las observaciones, el Departamento Compras y Contrataciones señala en informe del 14 de setiembre de 2023 que la licitación se incluyó en el Plan de Compras del BHU 2023. El detalle publicado en el sitio web de ARCE con fecha 29 de marzo de 2023, se realizó dentro del plazo establecido para ello, incluyéndose los procedimientos competitivos a realizarse a partir del mes de abril 2023 a diciembre 2023. Los anteriores (como este caso) ya habían sido objeto de publicación en la web de ARCE en fecha 23 de febrero de 2023.

II) Que en lo referente a la observación reseñada en el RESULTANDO II), numeral ii) de la presente (CONSIDERANDO III de la Resolución del TCR), se comparte lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales sobre que el sistema de puntajes de los factores y sub factores cumple con el artículo 48 del TOCAF, en tanto garantiza el trato igualitario de los oferentes, y estipula factores y su ponderación, conforme requiere dicha norma.

ATENTO: A lo dispuesto por el Art. 211 literal b) de la Constitución de la República y el Art. 114 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Reiterar el gasto dispuesto por resolución de Directorio N° 0262/23, por los fundamentos expuestos.

2.- Pase a División Apoyo Logístico a efectos de la prosecución del trámite".

N° 0335

Expediente N° 2023-52-1-05134 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - EMPRESA ANA PAULA ARANCO ALONSO (MILIMÉTRICA COMUNICACIÓN) - CONTRATACIÓN DE SERVICIO

DE ASESORAMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATÉGIA DE COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL - Se contrata a la empresa Milimétrica Comunicación en los términos de su oferta.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, con fecha 28 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La solicitud realizada por la División Canales y Apoyo Comercial para la contratación de un servicio de asesoría en comunicación y marketing digital y asesoría, diseño, implementación y gestión de pauta publicitaria en Google y en Meta.

CONSIDERANDO: I) Que en expediente 2023-52-1-00152 se tramita un llamado a licitación pública cuyo objeto es la contratación de una agencia de publicidad para el BHU.

II) Que en informe de fecha 11 de agosto del corriente la División Canales y Apoyo Comercial solicita la contratación de un servicio de asesoramiento y gestión de comunicación digital a la empresa Milimétrica Comunicación.

III) Que se adjunta propuesta económica presentada por la empresa con la conformidad del sector solicitante, detallando un precio mensual de \$ 178.485,00 más IVA por su servicio de Asesoría en Comunicación y Marketing Digital y Asesoría, diseño, implementación y gestión de pauta publicitaria en Google y en Meta.

IV) Que el Departamento Canales de Atención en fecha 19 de setiembre del corriente, sugiere realizar una nueva contratación directa por excepción por un período de 3 meses de la empresa Milimétrica, a los efectos de permitir la continuidad de las acciones de comunicación realizadas hasta ahora, así como una correcta transmisión de conocimientos y traspaso de cuentas publicitarias a la agencia de publicidad que resulte adjudicataria de la licitación.

V) Que se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente según afectación GRP N° 1102/2023.

ATENTO: A lo establecido en el numeral 4, literal D, del artículo 33° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

RESUELVE: 1.- Contratar a la empresa Milimétrica Comunicación por un importe de hasta \$ 535.455,74 (pesos uruguayos quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 74/100) más IVA, por hasta tres meses, en los términos de su oferta

2.- Pase al Contador delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención".

N° 0336

Expediente N° 2023-52-1-05640 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - EMPRESA RELAXED SA (INFOCASAS) -

CONTRATACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS EVENTOS "FERIA INMOBILIARIA" SEGUNDA EDICIÓN, "SHOPPING DE PROPIEDADES" Y "FERIA INMOBILIARIA" TERCERA EDICIÓN - Se aprueba la contratación de la participación en los eventos que se detallan.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, con fecha 8 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El planteamiento efectuado por el Departamento Canales de Atención de fecha 4 de setiembre del corriente, por el cual se sugiere la contratación de la participación del BHU en los eventos "Feria Inmobiliaria" (9 de setiembre de 2023), Shopping de Propiedades (30 de setiembre de 2023), y Feria Inmobiliaria (18 de noviembre de 2023).

CONSIDERANDO: I) Que, de acuerdo a lo informado por ese Departamento, *"el Banco ya cuenta con una experiencia previa en este tipo de eventos organizados por Infocasas, en particular, se ha participado en las ediciones 2022 y 2023 del Home Fest y de la primera edición de la Feria Inmobiliaria que se realizó el 12 de agosto de este año"*.

II) Que a lo expresado anteriormente se agrega que *"el Banco debe participar de estos eventos ya que se estima que nos generará la oportunidad de contacto con potenciales clientes, con la posibilidad de obtener un buen porcentaje de conversión en futuras solicitudes de préstamo"*.

III) Que se manifiesta en este informe que *"la propuesta fue presentada en la sesión de Directorio del día 31 de agosto, contando con el aval de sus integrantes para gestionar la contratación"*.

IV) Que se adjuntó correo electrónico de fecha 30 de agosto, por el cual la empresa Infocasas manifiesta que *"dado a su participación en el evento "Feria Inmobiliaria" que se realizó el 12 de agosto y apostando a la buena relación comercial que mantenemos, queríamos invitarlos a participar de la segunda edición de este evento el 9 de setiembre en el Hotel Hilton Garden Inn. Por delante tenemos en el Hotel Aloft el "Shopping de Propiedades" en la fecha 30 de setiembre y la tercera edición de la "Feria Inmobiliaria" el 18 de noviembre por US\$ 6600 + IVA"*.

V) Que anexan además propuesta de la firma, según consta en folios números 2 y ss.

VI) Que la empresa Infocasas (Relaxed SA, RUT 217423540014) se encuentra en estado ACTIVO en el RUPE.

VII) Que la Gerencia General con fecha 7 de setiembre del corriente autorizó la participación en el evento primero, "Feria Inmobiliaria", del 9 de setiembre de 2023.

VIII) Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según lo informado por el Departamento Presupuesto el pasado 7 de setiembre del corriente.

ATENCIÓN: A lo establecido en los artículos 3 y 4, del literal D, del artículo 33, del TOCAF.

RESUELVE: Adjudicar a Infocasas (Relaxed SA) la participación del BHU en los eventos de que se trata, por un monto de US\$ 6.600 (dólares americanos seis mil seiscientos), más IVA, en los términos de su oferta".

Nº 0337

Expediente Nº 2021-52-1-02516 - ÁREA OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nº 11/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS NUEVOS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXCLUSIVO PARA RESPALDOS DE TODOS LOS SERVIDORES INVOLUCRADOS EN DIFERENTES SISTEMAS Y SERVICIOS CENTRALES DEL BHU - Se rechazan las ofertas presentadas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica, de fecha 23 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad planteada por el Departamento Producción de adquirir dos nuevos dispositivos de almacenamiento exclusivo para respaldos de todos los servidores involucrados en diferentes sistemas y servicios centrales de BHU.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 7 de octubre de 2022 se realizó la apertura de ofertas del llamado a Licitación Abreviada Ampliada Nº 11/2022 para la adquisición del mencionado equipamiento, presentándose las siguientes 3 (tres) empresas: ARNALDO C. CASTRO SA, OLMEDO LOPEZ HECTOR OSVALDO y SONDA URUGUAY SA.

II) Que con fecha 27 de octubre de 2022 la Comisión Asesora de Adjudicaciones informa que: "...*la empresa OLMEDO LOPEZ HECTOR OSVALDO no aportó certificado notarial que acredite su antigüedad en plaza, aspecto que determina el rechazo de su oferta...*" y solicita, por medio del Departamento Compras y Contrataciones, otorgarle un plazo de 2 días hábiles a las empresas ARNALDO C. CASTRO SA y SONDA URUGUAY SA para que subsanen las observaciones realizadas.

III) Que con fecha 9 de noviembre de 2022 el Departamento Compras y Contrataciones devuelve a la Comisión Asesora de Adjudicaciones el presente expediente con la documentación presentada.

IV) Que con fecha 14 de noviembre de 2022 la citada Comisión remite el expediente al Departamento Producción para informe técnico, al amparo de lo dispuesto por el Art. 66 literal B del TOCAF.

V) Que con fecha 28 de diciembre de 2022 la Comisión Asesora de Adjudicaciones solicita nuevamente, por medio del Departamento Compras y Contrataciones, otorgarle un plazo de 5 días hábiles a las empresas ARNALDO C. CASTRO SA y SONDA URUGUAY SA que: "...*solicita a los oferentes Arnaldo Castro SA y Sonda Uruguay SA que aclaren en detalle cómo se da cumplimiento con los puntos precedentes, cuáles son los*

mecanismos de redundancia de controladoras o nodos que cuenta su equipamiento ofrecido, y de qué forma éste funciona para garantizar la continuidad de la operación del equipo cuando se produce una falla de la controladora o nodo principal...”.

VI) Que con fecha 10 de enero de 2023 el Departamento Compras y Contrataciones devuelve nuevamente a la Comisión Asesora de Adjudicaciones el presente expediente con la documentación presentada.

VII) Que con fecha 19 de enero de 2023 la citada Comisión remite el presente expediente para informe técnico.

VIII) Que con fecha 3 de febrero de 2023 la Comisión Asesora de Adjudicaciones informa que: “...*En vistas del análisis técnico efectuado por el Departamento de Soporte Técnico y la Gerencia de la División Tecnología de la Información a los dos oferentes, surge que únicamente la oferta de la empresa ARNALDO C. CASTRO SA cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones. Sin perjuicio de ello, su propuesta económica es de US\$ 442.788 más IVA y habiendo sido la reserva presupuestal de USD 370.000 más IVA, la misma resultaría superior en US\$ 72.788 y, por tanto, resultaría insuficiente e inconveniente para el BHU. Con lo informado pase al Departamento de Compras y Contrataciones y Presupuesto a fin de informar si se puede solucionar la disponibilidad presupuestal o si por el contrario es menester declarar frustrado el procedimiento...*”.

IX) Que con fecha 8 de junio de 2023 el Departamento Presupuesto informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para llevar adelante dicha compra.

ATENTO: A la competencia para ordenar gastos establecida en la normativa vigente.

RESUELVE: Rechazar todas las ofertas presentadas".

Nº 0338

Expediente Nº 2023-52-1-06044 - DIRECTORIO - CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS – INTEGRACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS PARA EL CONSEJO HONORARIO - Se designa al funcionario Dr. AA y se adoptan otras medidas sobre el particular.

VISTO: La nota de fecha 14 de setiembre del corriente, mediante la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, solicita la designación de un delegado del Banco a efectos de integrar la lista de candidatos para la elección de un representante en el Consejo Honorario de las Instituciones, Entidades y Empresas Afiliadas Oficiales, por el período 1º de febrero de 2024-31 de enero de 2027.

CONSIDERANDO: Que se estima conveniente que el delegado a designar cuente con un alto nivel de representatividad entre el funcionariado de la Institución.

SE RESUELVE: 1.- Designar al funcionario Dr. AA como delegado del Banco para integrar la lista de candidatos al Consejo Honorario de las Instituciones, Entidades y Empresas Afiliadas Oficiales.
2.- Cursar oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Las resoluciones números 0329/23, 0330, 0333 y 0339/23 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.